



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00312
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JENNY ALEJANDRA LOPEZ CORONADO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS

Por haber sido subsanada en debida forma y cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Investigación de la Paternidad, propuesta por JENNY ALEJANDRA LOPEZ CORONADO en representación del niño SEBASTIAN LOPEZ CORONADO por medio de apoderada judicial nombrada en Amparo de Pobreza, contra JOHAN ALEXANDER GARCIA GONZALEZ y DAMIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ en calidad de herederos determinados del señor JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS (q.e.p.d.), representados legalmente por su progenitora CLAUDIA YICEDTH GONZALEZ ESQUIVEL y contra los herederos indeterminados del causante.

1- En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C.G.P.

2- Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese conforme al Art. 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo el auto admisorio de la demanda a la dirección de los demandados, informando que el término para contestar comienza a contabilizarse una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el momento en que se recibe la notificación.

Ordenar a la demandante o a su apoderada judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, complemente el trámite de la notificación a la parte demandada, a su vez indicándole el correo electrónico de este Juzgado.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

3- Como el despacho observa que el Registro Civil de Nacimiento del niño JOHAN ALEXANDER GARCIA GONZALEZ se allegó con la subsanación de la demanda y luego del trámite pertinente por parte de la apoderada actora quedó pendiente el Registro Civil de Nacimiento del niño DAMIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ, por secretaría **OFÍCIESE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Neiva¹ para que remitan con destino a este Juzgado el Registro Civil de nacimiento del niño.

Para tal efecto se concede el término de dos (02) días. Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

4- Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del **Instituto Nacional de Medicina Legal** en la sede de esta ciudad, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores JENNY ALEJANDRA LOPEZ CORONADO, el menor de edad SEBASTIAN LOPEZ CORONADO y el extinto JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS, se precisa que para la toma de dichas muestras deberá realizarse la exhumación de los restos óseos del causante.

Una vez trabada la litis se oficiará al **Instituto Nacional de Medicina Legal** para que señale la fecha y hora para la exhumación del cadáver del señor JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS cuyos restos se encuentran ubicados en la Bóveda 643, Monumento 17 del Cementerio Central de Neiva – H. y proceder a la correspondiente toma de muestra. Con la indicación de que la demandante cuenta con el beneficio de Amparo de Pobreza.

5- Ordenar el Emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS (q.e.p.d.), en los términos indicados en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez se realice la respectiva inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, se designará Curador Ad- Litem para que represente los intereses de los demandados indeterminados.

¹ neivahuila@registraduria.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

6- Téngase a la abogada MARIA GISELA MARIACA BERMEO como apoderada de la demandante, quien fue nombrada en Amparo de Pobreza.

7- Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>
